SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTE INVERSA SA-SIE-009-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO
OTROSI NRO. 001
Tres (03) de Julio de 2026

Nº DE CONTRATO	SA-SIP-009-2026
TIPOLOGÍA	Suministro
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
NIT	890.984.415-4
REPRESENTANTE LEGAL	NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.411.641
CARGO:	ALCALDE
CONTRATISTA	FREDY IGNACIO CARVAJAL VILLEGAS
CEDULA	98.544.515 de Envigado, Ant.
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION A VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA"
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C/TE ($ 510.000.000)
VALOR ADICIONAL	N/A
PLAZO	CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL	N/A

Entre los suscritos a saber **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C Nro.71.411.641 expedida en Briceño Antioquia, en calidad de Representante legal del Municipio de Briceño, y el señor **FREDY IGNACIO CARVAJAL VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.544.515 de Envigado, Antioquia, **VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.544.515, propietario del establecimiento de comercio "FERRETERÍA FREDDY CARVAJAL", matrícula mercantil No. 21-777310-02, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de abril de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Suministro SA-SIE-009-2026, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION A VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA", el cual inicio su ejecución el día 06 de

mayo de 2026, por un valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C/TE ($ 510.000.000) y a un plazo de CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que para efectos del perfeccionamiento y ejecución del contrato la secretaria de hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 279 del 13 de febrero de 2026 y registro presupuestal 488 del 28 de abril de 2026.

3. Que, durante la ejecución del contrato, y a partir de las visitas de campo realizadas a las viviendas objeto de mejoramiento, así como la revisión detallada de las fichas técnicas específicas de cada intervención, se identificó la necesidad sobreviniente de incluir nuevos materiales de construcción y ferretería no previstos en el listado original. Estas necesidades surgen de la heterogeneidad y particularidades intrínsecas de cada vivienda, que presentan patologías, requerimientos de accesibilidad, condiciones de habitabilidad, estados de los servicios públicos y aspectos de seguridad estructural específicos que no pudieron ser dimensionados en su totalidad durante la etapa de planeación general. Estos nuevos ítems son indispensables para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y para garantizar que las obras de mejoramiento de vivienda se desarrollen a entera satisfacción**.**

4. Que, adicionalmente, se evidenció la necesidad de ajustar el valor unitario del ítem “CHIPA ¼” para que corresponda con su unidad de medida y los precios actuales del mercado, sin que esto implique una modificación del valor total del contrato. Este ajuste técnico no generará una alteración del equilibrio económico del contrato, manteniendo las condiciones financieras acordadas al inicio de la relación contractual.

5. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, a través de los estudios previos de del presente otrosí, justificó técnica y jurídicamente la necesidad de modificar el contrato. La modificación es procedente legalmente dado que no implica una mutación contractual o celebración de un nuevo contrato, está directamente relacionada con el objeto del contrato principal, obedece a una necesidad no prevista al momento de adelantar el procedimiento contractual inicial y es indispensable para satisfacer la finalidad con la que se celebró el contrato. Esta actuación es coherente con los principios de la contratación estatal, donde las modificaciones tienen carácter excepcional, pero son viables jurídicamente para garantizar el interés público, cuando la entidad ha verificado que la causa de la modificación es real y cierta y se deriva de previsiones legales.

6. Que las modificaciones propuestas no alteran el valor total del contrato ni su plazo de ejecución, manteniéndose las condiciones de equilibrio económico pactadas. La adición de ítems se realizará bajo la modalidad de monto agotable o bolsa, utilizando el presupuesto ya asignado para el proceso de contratación.

7. En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula primera del contrato, donde se incluya dentro del alcance del objeto del contrato, los siguientes ítems a suministrar por el contratista para ser suministrados bajo la modalidad de monto agotable:

Ítem	Insumo a incorporar, complementar o precisar	Unidad de referencia	Valor unitario de referencia
1	ARENA DE REVOQUE	bulto	$ 11.500
2	PVC 1/64	und	$ 14.000
3	LLAVE LAVAMANOS	und	$ 41.000
4	ACCESORIOS LAVAMANOS	und	$ 68.000
5	TABLA COMÚN	und	$ 2.300
6	LAZO #6	m	$ 2.100
7	LLAVE MEDIO PASO COBRE	und	$ 64.000
8	PIEDRA / PIEDRA FILTRO	m³	$ 65.000
9	COSTALES	und	$ 1.433
10	SIFÓN FLEXIBLE LAVAPLATOS	und	$ 26.000
11	CLAVO COMÚN 1 1/2" A 3 1/2"	lb	$ 9.800

SEGUNDO: Modifíquese el valor unitario del ítem **Nº 8 "CHIPA ¼"** del catálogo de precios del contrato principal, el cual quedará así:

DESCRIOPCION INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
chipa 1/4"	kg	1	$ 10.800

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del contrato principal.

CUARTO: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, deberá informar y/o actualizar las garantías constituidas de acuerdo con lo previsto en el contrato principal, dándose a conocer el alcance de las modificaciones pactadas mediante el presente otro si, a la aseguradora correspondiente.

QUINTO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para efectos de publicidad será publicado en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaborado en Briceño, Antioquia, el día Tres (03) de Julio de 2026.

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal.